

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL
FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA
ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE
PACIENTES.**

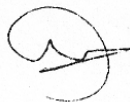

PARTES:

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO.


VIGENCIA:

DEL 25 DE JULIO DE 2005 Y CONCLUIRÁ AL
TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA ESTATAL.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EN LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y TRASLADO DE PACIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE "EL ORGANISMO", Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ÁLVARO GARCÍA CHÁVEZ, LIC. MIGUEL ÁNGEL NORATO VALENCIA Y TEC. AURELIO RUBIO MONTAÑO, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- El párrafo tercero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud.

II.- La Ley General de Salud, reglamentaria del precitado precepto constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General.

III.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 3º, fracción IV de la Ley General de Salud, es materia de salubridad general la atención médica, preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

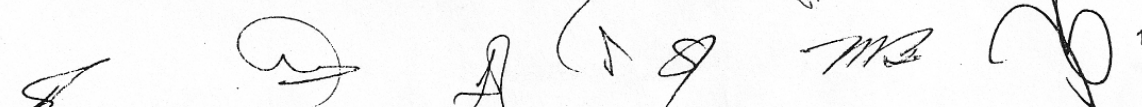
I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 1997.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción XI de la Ley de su creación.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y ha sido electo de manera popular y directa mediante planillas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º y 10º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



II.2.- Su Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, están autorizados para celebrar el presente convenio, conforme la autorización otorgada para obligarse en su nombre, en los términos de este instrumento, según consta en el Acta de Cabildo No. 37, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 27 de junio de 2005.

II.3.- Tiene los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

III.- LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración entre "EL ORGANISMO" y "EL AYUNTAMIENTO", para el fortalecimiento de las acciones para el traslado de pacientes que requieran atención médica de urgencias.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".- Por el presente convenio "EL ORGANISMO" se obliga a:

1. Colaborar con "EL AYUNTAMIENTO" en el programa de prestación del servicio de atención médica de urgencias y traslado de pacientes, con los medicamentos y material de curación necesarios, en la cantidad y periodicidad que se consideren necesarias de acuerdo con la cantidad de servicios requeridos.
2. Designar personal médico para que brinde la atención médica de urgencias a los pacientes que lo requieran, las 24 horas del día y todos los días del año, únicamente en unidades del segundo nivel de atención.
3. Destinar la ambulancia de su propiedad, tipo II en chasis Cargo Van, marca CHEVROLET modelo 2005, placas JAM-1916, número económico 1123, número de serie 1GCFG15X151145700, tipo ambulancia, color blanco, para apoyar la atención médica de urgencias y el traslado de pacientes, dentro del ámbito territorial de "EL AYUNTAMIENTO".
4. Equipar dicha ambulancia conforme a las especificaciones establecidas por la Norma Oficial Mexicana "NOM-020-SSA2-1994, Para la Prestación de Servicios de Atención Médica en Unidades Móviles tipo Ambulancias".
5. Capacitar a través del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes al personal que designe "EL AYUNTAMIENTO" en el manejo del vehículo y del equipo de urgencias, así como en primeros auxilios y reanimación cardio - pulmonar (RCP); para tal efecto, oportunamente "EL ORGANISMO" indicará a "EL AYUNTAMIENTO" el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacitación citada.

6. Evaluar, expedir, y actualizar periódicamente, la constancia correspondiente, por conducto del Consejo Estatal para la Prevención de los Accidentes y de la Dirección de la Región Sanitaria V, al personal que designe "EL AYUNTAMIENTO" como conductor de ambulancia y técnico en urgencias médicas, con el objeto de que el personal en cuestión sea técnicamente adecuado para la prestación de un mejor servicio a la comunidad en la que se haga uso del vehículo afecto al presente convenio.
7. Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" en el momento de la firma del presente instrumento los tabuladores e indicadores que habrán de aplicarse para el cobro de las cuotas de recuperación conforme a la normatividad vigente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".- Por virtud del presente convenio "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

1. Contratar y mantener vigente, un seguro de cobertura amplia para el vehículo objeto del presente convenio, que responda por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la posesión y utilización de la ambulancia de referencia, en caso de no hacerlo, "EL AYUNTAMIENTO" responderá directamente de dichos daños y perjuicios.
2. Remitir a la Dirección de la Región Sanitaria V, copia de la Póliza del Seguro a que se hace mención en el numeral anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio.
3. Absorber el pago del deducible que pudiera generarse como consecuencia de algún siniestro o evento relacionado con la cobertura contratada.
4. Abstenerse de utilizar el vehículo materia de este convenio en funciones distintas a la realización de traslados de pacientes o de apoyo a la atención médica de urgencias; para tal efecto se obliga a respetar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994.
5. Responsabilizarse del mantenimiento y conservación de la ambulancia, cubriendo el importe de los servicios e insumos (refacciones, gasolina, aceite, etc.) que requiera para su funcionamiento y el de contribuciones, derechos e impuestos que se apliquen por su uso, así como en general para todos los servicios que sean necesarios para mantener el automotor en buenas condiciones de uso, lo cual será condición indispensable.
6. Llevar las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo de la ambulancia, así como aplicar el formato del sistema de registro del uso de la misma, conforme a los formatos que se integran al presente como **Anexos 1 y 2**.
7. Aplicar los criterios para la captación y administración de las cuotas de recuperación por la utilización del servicio, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Contratar personal para realizar las funciones de conductor de ambulancia y de técnico en urgencias médicas, de manera indistinta, quienes deberán contar con la licencia correspondiente, y la constancia expedida para tal fin, por el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (CEPAJ), como organismo encargado de coordinar el Sistema de Atención Médica de Urgencias en Jalisco (SAMUJ). Dicho personal deberá estar disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año para la realización de los servicios objeto del presente instrumento.
9. Apoyar en los servicios de traslado, cuando el médico responsable lo considere necesario, con el recurso humano adecuado, a fin de que lo asista en las necesidades del paciente.

10. Eximir a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate o comisione para la operación de la ambulancia.

11. Conocer, respetar y difundir los criterios que, en su caso, se establezcan en las políticas en materia de captación y ejercicio de cuotas de recuperación.

CUARTA.- UBICACIÓN DE LA AMBULANCIA.- Las partes acuerdan que el vehículo objeto del presente convenio permanecerá en comodato en favor de "EL AYUNTAMIENTO", y estará en todo momento disponible en el Hospital de Primer Contacto ubicado en la calle Quintanar No. 150, en Tamazula de Gordiano, Jalisco, para la prestación de servicios a la colectividad, conforme a los principios de universalidad, proporcionalidad en el cobro y gratuidad en el caso de los sujetos de la asistencia social.

QUINTA.- CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- "EL ORGANISMO" establecerá y proporcionará, conforme a la normatividad aplicable, el tabulador de cuotas de recuperación por los servicios de traslado de pacientes, debiendo de eximir del pago a los usuarios que carezcan de recursos económicos suficientes para ello, después de realizar el estudio socioeconómico respectivo.

SEXTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio iniciará a la fecha de su firma y concluirá al término de la presente Administración Pública Estatal.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con motivo del incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, y en particular, por las conductas siguientes:

- I. No asegurar la ambulancia en los términos que se mencionan en la cláusula Tercera, numeral 1, de éste convenio.
- II. Destinar el vehículo objeto del presente convenio a propósito diferente para el cual fue destinado.
- III. Cobrar por el servicio de traslado cualquier cantidad o prestación distinta de las cuotas de recuperación contenidas en el tabulador que establezca "EL ORGANISMO".
- IV. Utilizar como conductor de la ambulancia a personal que no cuente con licencia y la constancia, a que se refiere el numeral 8 de la Cláusula Tercera de este instrumento.
- V. Negar la prestación del servicio de la ambulancia de manera injustificada.
- VI. Dar un uso inadecuado a la ambulancia, equipo y accesorios afectos a la misma.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si "EL AYUNTAMIENTO" incurre en uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, "EL ORGANISMO" lo requerirá por escrito para que en un término de cinco días naturales a partir del día en que reciba la comunicación, sea subsanada la deficiencia.

Si al finalizar dicho término "EL AYUNTAMIENTO" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, "EL ORGANISMO" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, bastando para ello la notificación por escrito que se realice a "EL AYUNTAMIENTO", con un mes de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- "EL ORGANISMO", a través de la Dirección de la Región Sanitaria V, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, que "EL AYUNTAMIENTO" cumpla con los compromisos adquiridos por virtud del presente convenio.

DÉCIMA.- DOMICILIOS.- Para los efectos del presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

1. **"EL ORGANISMO".-** Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Sector Hidalgo, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
2. **"EL AYUNTAMIENTO".-** Calle Ramón Corona No.32-A, C.P. 49650, en Tamazula de Gordiano, Jalisco.

Enterados **"EL ORGANISMO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** del contenido y alcance legal del presente instrumento lo suscriben en cinco ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 de julio de 2005.

POR **"EL ORGANISMO"**

DR. ALFONSO PETERSEN FARAH
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO



POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

LIC. ALVARO GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

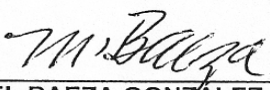


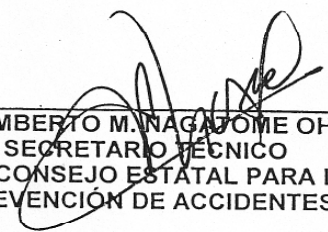
AURELIO RUBIO MONTAÑO
SINDICO

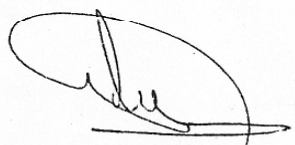


LIC. MIGUEL ÁNGEL NORATO
VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

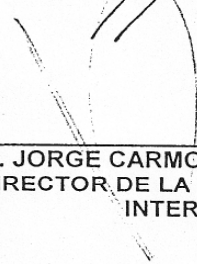

DR. MANUEL BAEZA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES
SANITARIAS Y HOSPITALES


DR. HUMBERTO M. NAGATOME OHARA
SECRETARIO TECNICO
DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES


DR. ARTURO MUZQUIZ PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION


LIC. JAVIER CHAVEZ SOLÓRZANO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


DR. JUAN RAMON TORRES MARQUEZ
DIRECTOR DE LA REGIÓN
SANITARIA V


C.P. JORGE CARMONA RUVALCABA
DIRECTOR DE LA CONTRALORÍA
INTERNA

La presente hoja corresponde a las firmas del Convenio de Colaboración para el Fortalecimiento de Acciones en la Atención de Urgencias y Traslado de Pacientes, celebrado por Servicios de Salud Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con fecha 25 de julio de 2005, el cual consta de diez cláusulas y seis fojas útiles incluyendo ésta.